


Resolución: 0021/20
Fecha: 24 de abril de 2020
De: Dirección Gerencia Servicio Andaluz de Salud
A: ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA
HOSPITALES DEL SAS
DISTRITOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS
Asunto: Reorganización y normalización gradual de la Asistencia Sanitaria en el escenario de pandemia.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan. Posteriormente, el día 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia *Coronaviridae*, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

La Organización Mundial de la Salud declaró, el 30 de enero de 2020, la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19 y el 11 de marzo, la pandemia global. Hacer frente a esta emergencia requirió la adopción de una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Son medidas de contención extraordinarias que se han establecido por las autoridades de salud pública.

Con fecha 27 de enero de 2020, se había constituido en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía. Derivado de las recomendaciones del mencionado Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). En virtud de ello, cada Área de Gestión Sanitaria, cada Hospital, cada Distrito de Atención Primaria y cada Agencia Pública Empresarial Sanitaria cuenta con propio su plan de contingencia específico, coordinado con la estructura sanitaria provincial -pública y privada-, que

Código:	6hWMS843PFIRMA8E6NYqqK7kynFSVu	Fecha	24/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	

contempla las siguientes fases de actuación, de aplicación progresiva en virtud de la evolución epidémica local:


- a) Definición de una reserva de Hospitalización, Observación, URPA y UCI habilitando el máximo de puestos y revisando el estado de funcionamiento de todos los respiradores disponibles, con el fin de tener operativas la mayor cantidad de unidades posibles.
- b) Adecuación progresiva de la actividad asistencial en función de la disponibilidad de recursos humanos, estructuras, equipamiento y material.

En este contexto, por Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se acordó la activación del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales, órgano colegiado interdepartamental de carácter decisorio y ejecutivo, adscrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, creado por el Decreto 383/2010, de 13 de octubre, para la vigilancia, prevención y control de las actuaciones conjuntas que se desarrollen para hacer frente a las distintas situaciones especiales que pudieran producirse. En el preámbulo de la Orden de activación se recoge: *“La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía requiere la pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía.*

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias se adoptaron diversas medidas preventivas en materia de salud, sociosanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

Código:	6hWMS843PFIRMA8E6NYqqK7kynFSVu	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5




Superada ya la fase más crítica de la situación de crisis sanitaria y ante el descenso del número de casos por COVID-19, resulta conveniente iniciar ya, desde el día de la fecha, una reorganización y normalización gradual de la asistencia sanitaria en todos los centros y servicios del SSPA, por lo que

RESUELVO

PRIMERO.- Medidas en relación con la reactivación de la actividad asistencial.

- a) Reanudar progresivamente todas las cirugías no oncológicas que necesiten UCI, reservando la disponibilidad suficiente ante previsibles necesidades de pacientes afectados por el Coronavirus.
- b) Reanudar la CMA/Cma, en función de la disponibilidad del personal asistencial y la situación epidémica local.
- c) Reanudar todas las consultas de revisión no oncológicas y pruebas diagnósticas en pacientes no oncológicos, en función de la disponibilidad del personal asistencial y la situación epidémica local.
- d) Mantener todas las revisiones oncológicas sean consultas, pruebas diagnósticas y/o tratamientos.
- e) Mantener las primeras visitas y las pruebas para primer diagnóstico de patologías potencialmente graves, así como el seguimiento de los embarazos. Se potenciarán las consultas en acto único.
- f) Mantener totalmente operativas las consultas y cirugías de urgencias/partos/cesáreas, así como restablecer la actividad FIV-TE.
- g) Mantener la actividad relacionada con trasplantes (según las recomendaciones de la ONT en cada momento), transfusiones y seguimiento/tratamiento de patologías cuya complejidad requiera soporte especializado (diálisis, etc.).
- h) En Atención Primaria se mantiene la actividad, incluida la relacionada con el calendario vacunal, con preferencia para los servicios de urgencias y equipo móviles (DCCU, SUAP), así como los avisos domiciliarios, potenciando la teleconsulta y la telemedicina.
- i) Los tratamientos ambulatorios de fisioterapia quedan restablecidos con priorización de los casos agudos para favorecerla accesibilidad y la eficiencia de los recursos ofrecidos a los pacientes.
- j) La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante, EPES) y el Servicio Salud Responde, mantienen su actividad al 100%, potenciando las herramientas de atención automática tipo chatbot.

Código:	6hWMS843PFIRMA8E6NYqqK7kynFSVu	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5



SEGUNDO.- Medidas en relación con el traslado de pacientes.


- a) Las empresas de ambulancias privadas continuarán bajo la coordinación de EPES.
- b) Se reanuda la actividad derivada de la rehabilitación en todos los centros sanitarios de Andalucía.
- c) En función del estado clínico y patología por vulnerabilidad del paciente, se valorará el traslado individual, con acompañante según criterio facultativo, por indicación del servicio correspondiente (hemodiálisis, radioterapia, quimioterapia, ...).
- d) Se mantendrá en todo caso la distancia entre los ocupantes en ambulancias de tipo colectivo, de manera observe la distancia recomendada entre los ocupantes. En cualquier caso, el número de ocupantes no superará los tres pacientes, distribuyéndose uno de ellos en la cabina de conducción, y en la parte trasera el resto de pacientes, de manera que se asegure la mayor distancia posible entre los ocupantes. Es preceptivo el uso de mascarilla quirúrgica.
- e) Se requerirá de los pacientes en domicilio y antes de la vuelta en ambulancia en los centros sanitarios, la realizarán las medidas higiénicas preventivas de lavado de manos y colocación de mascarilla quirúrgica.
- f) Tras cada traslado, el TES realizará una limpieza con hipoclorito de sodio (guantes y mascarilla), del suelo y superficies de contacto durante el traslado.
- g) Si se llegaran a incrementar las necesidades o las condiciones de espacio entre pacientes, se valorará incorporar, al amparo del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, ambulancias ajenas al transporte sanitario concertado, procedentes de empresas privadas, asociaciones, federaciones, etc.

TERCERO.- Medidas de minimización de la presencia de los usuarios en los centros sanitarios.

Se continuará con las soluciones telemáticas, a través del Servicio Salud Responde, para minimizar la presencia de los pacientes en los Centros de Salud (renovación de recetas y otros trámites en estudio).

CUARTO.- Medidas en relación con liberados sindicales.

Las Gerencias de las Áreas de Gestión, de los Hospitales, de los Distritos de Atención Primaria y de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, para incluir en los cuadrantes de trabajo aquellos liberados sindicales que solicitan su reincorporación

Código:	6hWMS843PFIRMA8E6NYqqK7kynFSVu	Fecha	24/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	

temporal a la actividad del SSPA, lo comunicarán previamente a la Dirección General de Personal del SAS y se atenderán a las instrucciones emitidas desde la misma al respecto.

QUINTO.- Medidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.


La normativa e instrucciones relativas a la Prevención de Riesgos Laborales de los profesionales resulta de inexcusable cumplimiento. Y, en este sentido, se recuerda que

- a) Los protocolos vigentes del Ministerio de Sanidad relativos al manejo de contactos con pacientes sospechosos o positivos al coronavirus (Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario) se consideran documentos de mínimos.
- b) Los facultativos de Salud Laboral tendrán en consideración para las mujeres embarazadas la retirada preventiva de su actividad para aislamiento domiciliario, iniciando la tramitación de la prestación por riesgo de embarazo.

SEXTO.- Medidas aplicables al sector sanitario privado.

- a) Las medidas asistenciales relacionadas en esta Resolución resultan de aplicación al sector sanitario privado.
- b) Los centros y servicios sanitarios de titularidad privada pueden restablecer la actividad en aquellas especialidades que no forman parte de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud o de la cartera complementaria del SSPA, siempre que se observen las medidas de prevención y seguridad de profesionales y pacientes que sean de aplicación.
- c) Continúa, en el ámbito geográfico correspondiente, la coordinación con los centros sanitarios privados desde las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias en las Mesas de seguimiento provinciales constituidas al efecto, que estarán presididas por la persona titular de una gerencia hospitalaria designada desde la Dirección Gerencia del SAS.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código:	6hWMS843PFIRMA8E6NYqqK7kynFSVu	Fecha	24/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	